



COMPLEMENTO A LA GUÍA DE EVALUACIÓN NO PRESENCIAL PARA LAS CONDICIONES DE EXCEPCIONALIDAD OCASIONADAS POR EL COVID-19

CURSO 2019-2020

Universidad Politécnica de Madrid

Sobre la vigilancia de los exámenes (“*Proctoring*”)

El diccionario cambridge.org define “proctor?q=proctoring” como “observar a la gente que esté haciendo un examen en orden a comprobar que no engañan”. En idéntico sentido se muestra el diccionario Oxford que traduce el verbo “proctor” como “vigilar” y, como sustantivo, “supervisor o vigilante”. En consecuencia, **no se puede prohibir “proctoring an exam” porque estaríamos prohibiendo “vigilar un examen”,** y no hay diferencia en tal vigilancia del examen tanto si la situación es de “vigilancia presencial” como si es de “vigilancia a distancia”.

De esta forma, cualquier polémica que en relación con el “proctoring” pudiera surgir, no puede serlo sobre el “proctoring” en sí mismo, sino necesaria y equitativamente, sobre su “automatización”, es decir, sobre el uso de herramientas instaladas en máquinas que permitieran la “automatización de la vigilancia” (para exámenes presenciales), o su equivalente, la “automatización de la tele-vigilancia” (para exámenes a distancia).

Y efectivamente, tal y como viene recogido en el apartado 2.2 del “Informe sobre el impacto normativo de los procedimientos de evaluación on-line: protección de datos y garantía de los derechos de las y los estudiantes” **quedan expresamente excluidas en todo caso cualesquiera técnicas de análisis de datos biométricos** (programas como SMOWL o Respondus Monitor, que como ellos mismos describen son de “**Automated Proctoring**”), ya que, al basarse en el tratamiento de categorías especiales de datos (biométricos), plantean especiales dificultades o riesgos en materia de proporcionalidad, predeterminación normativa y la necesidad de desarrollar una evaluación de impacto relativa a la protección de datos.

En consecuencia, **la vigilancia mediante el uso de cámara y micrófono es, para un examen a distancia, el equivalente a la vigilancia directa en un entorno de examen presencial, siempre que se haga exactamente lo mismo que en el examen presencial, es decir, que no hay grabación ni tratamiento o proceso de información alguna captada por ningún medio, y que únicamente existe la labor de vigilancia.** Por tanto, la tele-vigilancia así definida ha de estar expresamente permitida y, serán sus participantes, los que deberán velar para que los dispositivos de captación de audio y vídeo capten únicamente el desarrollo del examen.



Visionado en tiempo real del estudiante y de su entorno durante las pruebas de evaluación on-line

Desde el punto de vista de protección de datos se puede garantizar la seguridad de una prueba de evaluación on-line mediante su visionado, a través de canales de videoconferencia, con el uso por parte de los estudiantes de sus webcams o cámaras de dispositivos móviles. El profesorado que realice la prueba informará de modo preciso sobre el campo de acción de la webcam (o cámaras de dispositivos móviles), pudiendo incluso en algún momento preciso solicitar a algún estudiante que muestre la mesa en donde está realizando el examen.

Este mismo método puede ser utilizado para la verificación visual de la identidad de los estudiantes.

La información necesaria para el cumplimiento del deber de informar sobre los tratamientos de datos personales que se van a realizar, se debería facilitar al menos en dos niveles:

- Notificación en Aula Virtual: Se deberá incluir en el Aula Virtual (Moodle) la información que consta en el Anexo.
- Al inicio de la prueba.

El estudiante no podrá ausentarse del lugar donde esté realizando el examen, manteniéndose dentro del área de visión de la cámara.

Negativa de un estudiante a ser visionado durante el desarrollo de una prueba de evaluación visionada

La negativa de un estudiante a ser visionado en una prueba de evaluación on-line **deberá ser comunicada al coordinador de la asignatura y jefe de estudios de la Escuela/Facultad con al menos 7 días** de antelación a dicha prueba.

En estos casos, y bajo criterio del coordinador de la asignatura, **se re-planificará dicha prueba dentro de la misma convocatoria con un formato diferente.**



Anexo

INFORMACIÓN PARA VISIONADO EN TIEMPO REAL DEL ESTUDIANTE Y DE SU ENTORNO EN PRUEBAS DE EVALUACIÓN NO ORALES

Información Básica o aviso

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Universidad Politécnica de Madrid
Finalidad	Prestación del Servicio Público de Educación Superior (Art.1 LOU)
Derechos	Acceder, rectificar, y suprimir los datos, así como otros derechos, en los términos y con las limitaciones que se indican en la información adicional
Aviso importante	A los efectos de que pueda preparar adecuadamente su espacio de interacción, de manera que se proteja su intimidad familiar y la de terceros, le informamos de que la sesión va a ser visionada en tiempo real
Propiedad Intelectual	Uso exclusivo en el entorno del aula virtual. Queda prohibida la grabación, difusión, distribución o divulgación del contenido de la prueba. La infracción de esta prohibición puede generar la correspondiente responsabilidad disciplinaria, administrativa o civil
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en www.upm.es/protecciondatos/covid19